

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Manuel Morales Espinal, una pensión de ciento sesentiocho pesos oro (RD\$168.00) mensuales;
- b) Al señor Baldemiro Jiménez, una pensión de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;
- c) A la señora Rosa Argentina Creus Viuda Luque, una pensión de treinta y nueve pesos oro (RD\$39.00) mensuales;
- d) Al señor Rafael Eduardo Dickson Hernández, una pensión de noventa y nueve pesos oro (RD\$99.00) mensuales; y
- e) A la señora Alida Mercedes Liz de Tavares, una pensión de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los un días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 311, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los graduados Lic. Joaquín Díaz Belliard, y doctores Nicolás Rizik Isrick, José del Carmen Peguero Peña, Héctor Antonio Quiñones Marty, y Antonio Noyola y Brito.

(G. O. No. 7766, del 9 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 311

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan

ejercer, en todo el territorio de la República sus profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Licenciado Joaquín Díaz Belliard, como Abogado;
- b) Al Doctor Nicolás Rizik Isrick, como Abogado;
- c) Al Doctor José de Carmen Peguero Peña, como Abogado;
- d) Al Doctor Héctor Antonio Quiñones Marty, como Abogado; y
- e) Al Doctor Antono Noyola y Brito, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los un días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^º de la Independencia, 92^º de la Restauración y 25^º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 312. que nombra al señor Sergio del Toro, Agregado Comercial de la República en Guatemala.
(G. O. No. 7767. del 10 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 312

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5^º de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El Señor Sergio del Toro, Agregado Comercial de la Embajada de la República en El Salvador queda nombrado Agregado Comercial en Guatemala.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, al día primero del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^º de la Independencia, 92^º de la Restauración y 25^º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.